

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2005, de la Consejera Portavoz, por la que se hace público el nombramiento de un miembro del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura.

Según lo establecido en la Ley 2/2000, de 8 de junio el Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura es un órgano de participación de la Comunidad Autónoma en el Ente Público Estatal de Radiotelevisión Española, con el doble carácter de órgano asesor del Delegado Territorial y representante de los intereses de la Comunidad ante dicho Ente.

Asimismo, el artículo 4.6 de la citada Ley indica que “la sustitución de los miembros de Consejo Asesor se realizará a instancia de los Grupos Parlamentarios que lo hubieran propuesto, en escrito dirigido a la Mesa de la Asamblea, que dará traslado al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura”.

Notificado el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Extremadura, de 8 de marzo de 2005, en el que, tras tomar conocimiento

del escrito presentado por el Grupo Parlamentario Popular, se comunica la sustitución en el Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura de D. Francisco Piñero Lemus por D. Antonio Galán Berrocal, en representación del citado Grupo Parlamentario, el Consejo de Gobierno ha procedido efectuar el correspondiente nombramiento.

Por todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo con la certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 29 de marzo de 2005,

DISPONGO:

Artículo único. De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2000, de 8 de junio, se procede a dar publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura del día 29 de marzo de 2005, por el que se nombra a D. Antonio Galán Berrocal como miembro del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura, en sustitución de D. Francisco Piñero Lemus.

Mérida, 1 de abril de 2005.

La Consejera Portavoz,
M^a DOLORES PALLERO ESPADERO

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2005, de la Secretaría General, sobre convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición, de las plazas F17, F18 y F19, Auxiliares Administrativos, de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Asamblea de Extremadura.

La Mesa de la Asamblea de Extremadura ha adoptado el acuerdo cuyo tenor literal se inserta a continuación:

ACUERDO: “Convocar la provisión, por el sistema de oposición libre, de las plazas F17, F18 y F19, Auxiliares Administrativos, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura”.

En cumplimiento de lo acordado por la Mesa, se anuncian, a efectos informativos, en el Diario Oficial de Extremadura las siguientes bases de la convocatoria. La presentación de instancias finalizará en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

Mérida, 5 de abril de 2005.

El Secretario General y Letrado
Mayor de la Asamblea de Extremadura,
DIEGO M^a MORENO HURTADO

BASES

PRIMERA.- CONVOCATORIA.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de oposición, las plazas F17, F18 y F19, Auxiliares Administrativos, de la Asamblea de Extremadura, por el turno de acceso libre, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D y las complementarias previstas en la normativa vigente para los puestos de trabajo de que se trata.

1.2.- El Tribunal de Selección no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge, descendiente y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar (F.P. 1º), Técnico (ciclo formativo de grado medio) o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación

de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse la oposición libre, del modo que se indica en la Base Décima de esta convocatoria.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- Las personas interesadas en tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo según el modelo de solicitud publicado, como anexo II, en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura número 220, de 5 de abril de 2005.

3.2.- La solicitud se presentará en el Registro General de la Asamblea de Extremadura, Plaza de San Juan de Dios, s/n. de Mérida, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo máximo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Mesa de la Cámara se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, en el Tablón de Anuncios, y en la Web de la Cámara (<http://www.asambleaex.es>), señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.- En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Asamblea de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1.- El Tribunal de Selección, encargado de la valoración de estas pruebas, será nombrado por la Mesa con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

La Junta de Personal podrá estar presente en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observador por medio de un representante.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Mesa, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5.4.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Asamblea de Extremadura, Plaza San Juan de Dios, s/n., Mérida.

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios.

5.6.- Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

5.7.- Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.

5.8.- El Tribunal recibirá los derechos de asistencia correspondientes al Grupo 1º, regulados en las normas sobre indemnizaciones

por razón del servicio, aprobadas por la Mesa de la Asamblea de Extremadura el 26 de enero de 1989.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será oposición libre y constará de las siguientes fases:

a) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 85 minutos, a un cuestionario relacionado con el programa de materias que figura como Anexo. El cuestionario estará formado por 75 preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será la correcta.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos en base a los siguientes criterios de valoración:

1º.- Cada dos preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.

2º.- Cada seis preguntas en blanco restarán una pregunta contestada correctamente.

3º.- La nota mínima exigida para superar este ejercicio será de 5 puntos, una vez aplicados los criterios anteriormente citados.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en copiar en un ordenador personal un texto propuesto por el Tribunal utilizando el programa de tratamiento de textos Word de Microsoft Office 2000, según las instrucciones de ejecución dadas.

El Tribunal facilitará a los aspirantes todo el material necesario para la ejecución de este ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba no podrá ser superior a 30 minutos.

En esta prueba se valorará especialmente la velocidad en la ejecución del texto y el conocimiento del procesador de textos.

Los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

6.2.- La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo de los ejercicios. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

7.2.- Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

7.3.- Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

OCTAVA.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

8.1.- En el acuerdo por el que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios. Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. En dichos supuestos, estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios y en la Web de la Cámara (<http://www.asamblealex.es>), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

8.2.- Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

8.3.- En el mismo momento en el que el Tribunal de Selección haga públicos los anuncios de celebración de ejercicios de contenido práctico, deberá señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dichos ejercicios.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

9.1.- Finalizado cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, con expresión de la puntuación obtenida en el tablón de anuncios y en la Web de la Cámara (<http://www.asamblealex.es>).

9.2.- Concluida la oposición, el Tribunal de Selección elevará el nombre de los opositores aprobados a la Mesa de la Asamblea,

que ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. Asimismo, remitirá a la Mesa, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Asamblea los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las

autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

10.3.- Quienes tuvieren la condición de funcionarios o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto la presente base.

10.4.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS.

Por acuerdo de la Mesa publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, se nombrarán como funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas. En el mismo Acuerdo se determinará la fecha en la que comenzarán a surtir efectos los nombramientos como funcionarios en prácticas, que no podrán exceder de 15 días a partir de la fecha de su publicación.

DUODÉCIMA.- PERÍODO DE PRÁCTICAS.

12.1.- El período de prácticas tendrá una duración de seis meses y dará comienzo en la fecha que se determine en el Acuerdo.

12.2.- La calificación del período de prácticas será de "APTO" o "NO APTO" y se otorgará por la Secretaría General de la Cámara.

12.3.- Si el aspirante no superara el período de prácticas por haber obtenido la calificación de "NO APTO" perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario.

12.4.- No obstante, quienes no pudieran realizar el período de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

DECIMOTERCERA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO.

Por Acuerdo de la Mesa serán nombrados funcionarios los funcionarios en prácticas que hubiesen superado con calificación de "APTO" el período de prácticas, publicándose dichos nombramientos en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. Dichas resoluciones serán motivadas con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DECIMOCUARTA.- LISTAS DE ESPERA.

Las personas que hubieran superado al menos uno de los ejercicios de la oposición pasarán a formar parte de las listas de espera que se constituirán en la Asamblea de Extremadura para las necesidades eventuales que pudieran existir.

DECIMOQUINTA.- NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

1.- La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales.

2.- La Constitución Española de 1978 (II): El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

El poder judicial. Economía y Hacienda. La organización territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

3.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Título Preliminar. Las Competencias. Organización institucional de Extremadura. Poderes de la Comunidad.

4.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): La organización judicial. Régimen jurídico, ejercicio y control de los poderes de la Comunidad. Economía y Hacienda. Reforma del Estatuto.

5.- El Reglamento de la Asamblea de Extremadura (I): La sesión constitutiva de la Asamblea. El Estatuto de los Diputados. Los Grupos Parlamentarios.

6.- El Reglamento de la Asamblea de Extremadura (II): La organización de la Asamblea.

7.- El Reglamento de la Asamblea de Extremadura (III): Las disposiciones generales de funcionamiento.

8.- El Reglamento de la Asamblea de Extremadura (IV): El procedimiento legislativo. El control sobre los Decretos legislativos de la Junta de Extremadura. El otorgamiento y retirada de confianza.

9.- El Reglamento de la Asamblea de Extremadura (V): El examen y debate de comunicaciones, programas o planes de la Junta de Extremadura y otros informes. Las interpelaciones y preguntas. Las proposiciones no de ley. Procedimientos legislativos especiales, recurso de inconstitucionalidad y conflictos de competencias. Los procedimientos especiales. La designación de los Senadores. Los asuntos en trámite a la terminación del mandato de la Asamblea.

10.- Estructura Orgánica de la Asamblea de Extremadura.

11.- El Estatuto del Personal al Servicio de la Asamblea de Extremadura (I): Clasificación del personal. Órganos competentes de la función pública de la Asamblea. Funcionarios de la Asamblea.

12.- El Estatuto del Personal al Servicio de la Asamblea de Extremadura (II): Régimen jurídico de los funcionarios de carrera, del personal interino y eventual.

13.- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

14.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (I): Ámbito de aplicación y principios generales. Las

Administraciones Públicas y sus relaciones. Los órganos de las Administraciones Públicas.

15.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (II): Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.

16.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (III): Las disposiciones y los actos administrativos. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos.

17.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (IV): La revisión de los actos en vía administrativa. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales. La potestad sancionadora. La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

18.- Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

19.- Modalidades del contrato de trabajo.

20.- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (I): Ámbito de aplicación. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Disposiciones comunes a los contratos de las Administraciones Públicas.

21.- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (II): Los requisitos para contratar con la Administración. Las actuaciones relativas a la contratación.

22.- Concepto de Informática: Esquema general y componentes de un ordenador.

23.- Concepto de sistema operativo y evolución: Concepto básico de sistema operativo. Evolución de los sistemas operativos. Tipos de sistemas operativos.

24.- La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. El procesador de textos. La hoja de cálculo. Base de datos.

25.- Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases del archivo. Especial consideración al archivo de gestión. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo.